

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 36

Fecha de compilación:	AGOSTO DE 2026
Estructurador	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Asunto:	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Fundamento legal	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Igualmente, conforme lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Florencia con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción.

De acuerdo con el artículo 311 de la Carta Política determina que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como ejercer las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En el ámbito educativo, la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, asigna a los distritos y municipios certificados un conjunto de competencias orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio educativo dentro de su jurisdicción. Entre estas responsabilidades se destacan:

- Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad (Num. 7.1).
- Administrar los recursos financieros del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a educación (Num. 7.2).
- Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción (Num. 7.8).
- Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad (Num. 7.11).
- Organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción (Num. 7.12)

En concordancia con este marco normativo, el Municipio de Florencia, Caquetá, cuenta dentro de su estructura administrativa con la Secretaría de Educación Municipal, dependencia responsable de dirigir, coordinar y orientar la prestación del servicio público educativo, atendiendo los principios y fines previstos en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones aplicables al sector. En desarrollo de su misión institucional, la Secretaría de Educación tiene, entre otras, las siguientes funciones:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 36

- Dirigir, organizar y planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.
- Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo, en concordancia con las políticas de Educación del Gobierno Nacional.
- Dirigir y controlar el mejoramiento continuo de los procesos educativos, formativos y pedagógicos para fortalecer las competencias, habilidades socioemocionales y conocimientos de las niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas no certificadas del Departamento.
- Adelantar los procesos de formación docente de acuerdo con las necesidades académicas, pedagógicas, de conformidad con los resultados de las evaluaciones y las necesidades propias del Departamento.
- Fomentar el desarrollo de la investigación y la innovación incorporando los avances de la ciencia y tecnología como apoyo a los procesos de formación en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento.
- Fomentar la oferta de formación laboral, técnica, tecnológica y profesional con programas pertinentes en todas las zonas del Departamento.
- Definir y ejecutar las estrategias para disminuir los índices de deserción y repitencia y superar todo tipo de exclusión que impida el ejercicio de las niñas, niños y jóvenes del derecho a la educación.
- Definir y ejecutar las estrategias para disminuir el índice de iletrados en el Departamento, privilegiando las acciones en las regiones con mayores tasas de analfabetismo.
- Ejercer la inspección y vigilancia, control y la evaluación de la calidad en la prestación del servicio educativo.
- Promover y garantizar estrategias que permitan brindar una educación inclusiva a la población con necesidades educativas especiales.
- Autorizar el funcionamiento de las instituciones educativas, públicas y privadas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Administrar los recursos financieros del Sistema General de Participaciones y los recursos propios destinados a la prestación del servicio público educativo con criterios de equidad y eficiencia.
- Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas, proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
- Planear, diseñar e implementar estrategias de movilización social, gestión interinstitucional e intersectorial y de articulación entre la Educación Inicial y el grado de transición, de acuerdo con los referentes técnicos de Educación Inicial definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento.
- Establecer y desarrollar estrategias y mecanismos para fortalecer, gestionar y transferir el conocimiento a través de la conformación de comunidades de aprendizaje donde participen los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Administrar los recursos financieros, humanos y de infraestructura, de acuerdo con las normas y principios de gestión fiscal y los criterios establecidos para el manejo de las fuentes de financiación.
- Realizar la revisión correspondiente para el reconocimiento de personería jurídica de fundaciones, corporaciones y/o asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos.

Dentro de esta misionalidad, la Secretaría de Educación tiene la responsabilidad de ejercer la inspección, vigilancia y evaluación de la calidad educativa, lo cual implica verificar que la prestación del servicio se realice conforme al ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, garantizando el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y las condiciones para el acceso y permanencia de los estudiantes.

X

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 36

Esta función se desarrolla mediante la evaluación integral o parcial de los procesos adelantados por los establecimientos educativos, con el fin de verificar su cumplimiento frente al marco normativo vigente. Los resultados de dicha evaluación, realizada con fines de inspección y vigilancia, pueden dar lugar a la formulación de recomendaciones para el mejoramiento y seguimiento institucional, o a la imposición de las sanciones administrativas que correspondan. Asimismo, cuando del análisis se deriven posibles responsabilidades de carácter personal, la autoridad educativa deberá efectuar el correspondiente traslado a las entidades para lo de su competencia (Directiva Ministerial No. 14 de 2005).

En ejercicio de las competencias de inspección y vigilancia asignadas por el numeral 2° del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, y desarrolladas a través del artículo 7° del Decreto 907 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto un instrumento básico para la evaluación de los establecimientos educativos, cuyas líneas de acción definen los aspectos prioritarios sobre los cuales debe centrarse el ejercicio de la función estatal de inspección y vigilancia.

En este contexto, la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, en desarrollo del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 202500000021776 y denominado **“SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA”**, ha establecido la necesidad de fortalecer la capacidad institucional mediante la dotación de mobiliario de oficina adecuado. Este requerimiento se inscribe específicamente en el marco de la actividad 1.2.1, orientada a dotar de equipos eléctricos, sus partes, piezas, accesorios y periféricos para ejercer la inspección y vigilancia del servicio educativo oficial y no oficial en el municipio de Florencia y la actividad 1.4.1 orientada a dotar de muebles de oficina (Archivadores, escritorios, mesas, sillas giratorias, entre otros), para ejercer la inspección y vigilancia del servicio educativo y el funcionamiento de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia.

La pertinencia de esta dotación responde a la obligación de garantizar condiciones óptimas para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad en la prestación del servicio educativo, funciones que reposan en los servidores públicos asignados al Macroproceso “F. Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos” y, de manera más específica, a los procesos “F01. Inspección y Vigilancia a la Gestión de Establecimientos Educativos” y “F02. Legalización de Establecimientos Educativos”.

Que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones legales, la Secretaría de Educación requiere los servicios de un técnico en áreas administrativas, financieras y/o sistemas, que apoye la ejecución de las actividades inherentes a los procesos de inspección y vigilancia, garantizando así el desarrollo eficiente de la misionalidad institucional.

Así las cosas, y atendiendo a lo establecido en el Decreto 1295 de 1994, en su artículo 2: *“Objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales. El Sistema General de Riesgos Profesionales tiene los siguientes objetivos: a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad. (...)”*.

Si bien en vigencias anteriores se han realizado inversiones orientadas a la adquisición de mobiliario y equipos de cómputo para fortalecer las condiciones de funcionamiento de la Secretaría de Educación de Florencia, dichas adquisiciones no han sido suficientes para atender en su totalidad las necesidades existentes ni para garantizar una mejora del 100 % de las condiciones físicas y operativas de la entidad. El crecimiento de las necesidades institucionales, el desgaste y obsolescencia progresiva de algunos bienes, así como la necesidad de contar con espacios adecuados y dotaciones suficientes para el desarrollo eficiente de las funciones administrativas y misionales, evidencian la persistencia de requerimientos pendientes. En consecuencia, resulta necesario continuar realizando inversiones y acciones de mejoramiento que permitan fortalecer de manera progresiva la infraestructura física, el

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 36

mobiliario y la capacidad tecnológica de la Secretaría de Educación, garantizando condiciones adecuadas para la prestación eficiente y oportuna de los servicios a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general.

En este contexto, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establece la necesidad de adoptar medidas preventivas para reducir los riesgos laborales, dentro de las cuales se encuentra la adecuación del mobiliario de trabajo.

La adquisición de mobiliario ergonómico permitirá mejorar la salud ocupacional de los funcionarios, reducir el ausentismo por enfermedades laborales y cumplir con las disposiciones normativas en materia de SST

De acuerdo con la legislación colombiana, las entidades públicas están obligadas a implementar medidas que garanticen la seguridad y salud de sus trabajadores. Entre las principales normativas que respaldan esta inversión se encuentran:

- Ley 1562 de 2012: Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y establece la obligatoriedad del SG-SST en todas las entidades públicas y privadas.
- Decreto 1072 de 2015: En su capítulo 6, establece la necesidad de identificar y controlar los riesgos laborales, incluyendo la ergonomía en los puestos de trabajo.
- Resolución 0312 de 2019: Define los estándares mínimos del SG-SST, exigiendo la implementación de medidas para la prevención de enfermedades laborales derivadas de condiciones inadecuadas de trabajo.
- Resolución 2346 de 2007: Regula la evaluación médica ocupacional y la prevención de riesgos ergonómicos.

En armonía con esta normativa, la adquisición de mobiliario ergonómico constituye una medida necesaria y adecuada para disminuir los riesgos laborales, prevenir la aparición de patologías asociadas con el trabajo estático y repetitivo, mejorar el bienestar físico y emocional de los funcionarios.

Considerando la importancia de contar con ambientes de trabajo adecuados, seguros y funcionales, se hace indispensable la dotación de mobiliario ergonómico para los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia. Esta inversión, financiada con recursos propios derivados del recaudo por cobro de tarifas para establecimientos de educación para el trabajo y desarrollo humano de la secretaria de educación de Florencia, conforme lo establecido en el acuerdo No 004 del 11 de febrero de 2017, artículo tercero, parágrafo primero: *"...los recursos recaudados por este concepto serán destinados para la financiación de cumplimiento del macro proceso F que corresponde a Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación en el cual se incluye desplazamiento interno, nacional e Internacional con el fin de recibir formación, actualización y/o capacitación área Educativa, Viáticos, papelería, equipos de cómputo, capacitaciones, Elementos Tecnológicos, equipo de oficina y otros, todos estos necesarios para el normal funcionamiento de la oficina de inspección y vigilancia."*

Adicionalmente, la Secretaría de Educación, en cumplimiento de su misión institucional y para garantizar la ejecución efectiva de los procesos administrativos, técnicos y operativos bajo su responsabilidad, ha identificado la necesidad de fortalecer los espacios de trabajo mediante la dotación de mobiliario esencial. La insuficiencia y deterioro del mobiliario actual ha generado dificultades logísticas, limitaciones para el desarrollo eficiente de las funciones institucionales e incomodidad tanto para funcionarios como para usuarios.

En consecuencia, resulta necesario iniciar el proceso contractual para la adquisición del mobiliario requerido, con el fin de garantizar el adecuado desempeño de las funciones misionales y administrativas, así como asegurar condiciones

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 36

dignas, seguras y eficientes para los servidores públicos y para la atención a la comunidad educativa.

Esta necesidad obedece a una respuesta comprometida de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, para mejorar las condiciones de trabajo y la calidad de vida de los funcionarios, así como la optimización de los espacios con posibilidades de reubicación y sustitución de partes estándares, por lo cual se está implementando en los inmuebles a intervenir principios generales de calidad, desde una óptica integral, buscando el mejoramiento de la infraestructura física de las diferentes dependencias de la SEM Florencia.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

2.2 CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

Ref. Artículo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	56000000 – Muebles, mobiliario y decoración	56100000 – Muebles de alojamiento	56101700 – Muebles de oficina	56101703 - Escritorios
2	56000000 – Muebles, mobiliario y decoración	56100000 – Muebles de alojamiento	56101500 - Muebles	56101530 – Gabinetes de almacenamiento
3	56000000 – Muebles, mobiliario y decoración	56100000 – Muebles de alojamiento	56101700 – Muebles de oficina	56101719 – Mesas auxiliares
4	56000000 – Muebles, mobiliario y decoración	56100000 – Muebles de alojamiento	56101700 – Muebles de oficina	56101702 – Gabinetes de archivo o accesorios
5	72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153600 – Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	72153606 - Servicio de instalación de muebles de oficina
6	43000000 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43210000 – Equipo informático y accesorios	43211500 - Computadores	43211507 – Computadores de Escritorio
7	52000000 – Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52120000 – Electrónica de Consumo	52161500 – Equipos Audiovisuales	52161505 - Televisores
8	43000000 – Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	43210000 – Equipo informático y accesorios	43212100 – Equipo Informático y Accesorios	43212110 – Impresora de múltiples funciones

Nota: Esta adquisición se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones que la Entidad tiene publicado en la plataforma del Secop II.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 36

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato derivado del presente proceso de contratación, se denominará CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, Edificio Municipal y todas las sedes y dependencias externas de la Alcaldía de Florencia.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El Contratista deberá garantizar las condiciones técnicas establecidas en las fichas técnicas de los ítems correspondientes al suministro, las cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Ítem	Código Unspc	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	56101703	ESCRITORIO EN ELE DE 150*130*60CMS	Unidad	4
2	56101703	ESCRITORIO DE 120*60CMS	Unidad	2
3	56101703	ESCRITORIO EN ELE 150*150*60CMS	Unidad	2
4	56101703	ESCRITORIO EN ELE DE 120*130*60CMS	Unidad	2
5	56101703	ESCRITORIO EN ELE DE 160X130*50CMS	Unidad	1
6	56101719	MESA IMPRESORA DE 40*60CMS	Unidad	3
7	56101719	MESA IMPRESORA DE 80*60CMS	Unidad	1
8	56101530	MUEBLE PARA ARCHIVO P.S DE 140*150*42 CMS, P.I 140*92*50 CMS	Unidad	1
9	56101719	MESA DE JUNTAS 100*200CMS / 10 puestos	Unidad	1
10	56101702	ARCHIVADOR AÉREO DE 90*34*40 CMS	Unidad	2
11	56101530	MUEBLE PAPELERO DE 93*230*40 CMS	Unidad	1
12	43211507	COMPUTADOR CON MONITOR 34" CURVO	Unidad	1
13	52161505	TELEVISOR DE 65" 4K	Unidad	1
14	43212110	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN MONOCROMÁTICA	Unidad	2

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Realizar el suministro de los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas, cumpliendo los plazos y condiciones económicas y técnicas previstas en los estudios previos y en la aceptación de la oferta, así como en su propia propuesta. El contratista deberá asumir íntegramente los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
4. En caso de presentarse insatisfacción o no conformidad respecto de los bienes suministrados, el contratista deberá realizar la corrección, sustitución o reemplazo de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento formal efectuado por la Entidad.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 36

6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
8. Asumir los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato.
10. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
11. La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los suministros y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas.
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
13. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar e instalar los elementos de oficina objeto del contrato, garantizando el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas.
2. Entregar los bienes debidamente armados, ensamblados y funcionando correctamente, en los lugares indicados por el supervisor del contrato según cronograma que se establezca al realizar el acta de inicio.
3. Garantizar que las características, calidad, dimensiones y cantidades de los elementos suministrados correspondan plenamente con las especificaciones exigidas por la Entidad.
4. Reponer los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.
5. Mantener por su cuenta el sitio de instalación en perfecto estado de limpieza y retirar todos los escombros, suciedades, y residuos resultantes de los trabajos de instalación dejando el sitio limpio al final de cada jornada de instalación. EL CONTRATISTA deberá retirar por su cuenta del sitio y del área del proyecto toda la basura y materiales sobrantes.
6. Atender oportunamente los requerimientos por garantía de los elementos, los servicios de reparación o reemplazo de mobiliario a que haya lugar, o actividades pendientes por realizar, dando solución a las peticiones puntuales realizadas por el supervisor durante el periodo de ejecución del contrato y garantía de los elementos objeto del contrato.
7. El contratista deberá contar con el personal necesario para realizar la entrega de los bienes contratados, dentro del término establecido por el Municipio de Florencia
8. Asumir todos los costos asociados al suministro, reparación, reemplazo e instalación del mobiliario, incluyendo mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, desplazamientos y demás gastos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
9. Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato, el cual deberá estar equipado de los elementos de Protección Personal (EPP) para el ejercicio de sus actividades.
10. Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Comprobar que los bienes y/o servicios sean conforme a lo contratado.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 36

2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Supervisar los bienes y/o servicios prestados.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
5. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
6. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES

3.3.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente, y las pólizas exigidas en la presente invitación, para el presente proceso no se realizará la verificación financiera de los oferentes.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: (Según Formato)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada, y firmada por la persona natural, el representante legal de la sociedad si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa, según la información contenida en el modelo suministrado por la ENTIDAD, debidamente facultado para tal fin. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta, por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y demás normas concordantes y complementarias.

X

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 36

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (Según Formato)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el Consorcio o la Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- c) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- d) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- e) El objeto social de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- f) La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- g) En caso de resultar adjudicatarios del proceso, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como Consorcio o Unión Temporal.
- h) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE FLORENCIA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 36

- i) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expedida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, así como el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes.
- j) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- k) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- l) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- m) La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- n) Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- o) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- p) No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- q) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.
- r) En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.
- s) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el

✓

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 36

valor del contrato.

3. Si la va realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4) Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la licitación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, se deberá acreditar la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de representación legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- El termino de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- Acreditar la suficiencia capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
- En el objeto social de las personas jurídicas que pretendan prestar el servicio estar relacionada actividades
- similares al objeto contractual de este proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Nota: En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a

X

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 36

la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas.

D. REGISTRO MERCANTIL

En el caso de que se presenten persona natural que ejerzan actividades económicas que deban inscribirse en el registro mercantil, deberán adjuntar el certificado del respectivo registro.

E. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

PERSONAS NATURALES: El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente del mes en que se adelante el cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

Asimismo, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, además de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,

✓

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 36

riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

OFERENTES ASOCIADOS: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

F. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

G. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

H. ANTECEDENTES JUDICIALES

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

I. ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la Ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web <https://srvpsi.policia.gov.co> Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El MUNICIPIO DE FLORENCIA se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 36

J. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES.

No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

L. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa

M. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

N. PODER Y/O AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. (SI APLICA)

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

O. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y/O PERSONA NATURAL.

Deberá presentarse debidamente diligenciada en el Formato del DAFP.

P. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (SEGÚN FORMATO)

Se utilizará el formulario previsto en pliego, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 36

legal o apoderado.

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta. Se deberá llenar el formato anexo dispuesto para este acápite.

Q. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL ES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

R. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

3.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá dar cumplimiento a la experiencia relacionada.

A). EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

No. Contratos	TIPO DE EXPERIENCIA	VALOR EJECUTADO EN SMMLV
Un (01)	El oferente deberá acreditar un (1) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas, naturales o jurídicas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato.	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 36

B). EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

No. Contratos	TIPO DE EXPERIENCIA	VALOR EJECUTADO EN SMMLV
Un (01)	El oferente deberá acreditar un (1) contrato ejecutado, celebrado con entidad pública o privada, persona natural o jurídica, cuyo objeto haya estado relacionado con la adquisición e instalación de mobiliario. Dicho contrato deberá evidenciar el suministro e instalación de por lo menos, Cinco (05) Sillas Presidenciales, cinco (05) Estantes Metálicos y una (01) Mesa para Impresora.	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

En los contratos que fueron ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2.

3.4.1. Acreditación de la Experiencia Requerida

El proponente acreditará la experiencia mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Certificación o acta de liquidación o
- Copia del contrato y certificación o
- Copia del contrato y/o liquidación

Estos documentos deben ser expedidos por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado (Para el caso de las certificaciones y actas de liquidación)
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas (Para el caso de las certificaciones y actas de liquidación)
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)
- Fecha de expedición. (Para el caso de las certificaciones y actas de liquidación).

No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica o general del proponente. El proponente debe diligenciar el formulario de resumen de experiencia, con la información de los contratos presentados.

X

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 36

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille. El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a SMMLV se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del SMMLV de acuerdo con la siguiente tabla

Relación SMMLV durante los últimos 16 años

AÑO	VALOR SMMLV
2010	\$515.000
2011	\$535.600
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 36

2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Municipio de Florencia no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Florencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, se deberá aportar copia de contrato que dio lugar a la subcontratación con su respectiva acta de liquidación, certificación emitida por el contratista indicando que hubo lugar a la subcontratación, copia del contrato de subcontratación, certificación o similar de la autorización de la subcontratación por parte de la entidad contratante.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme según lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 36

- Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- En caso de no aplicar la resolución de facturación deberá presentar los soportes que acrediten de conformidad al artículo 616 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Igualmente deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

3.5.1 FICHA TÉCNICA

El proponente deberá adjuntar a su oferta el formato "Ficha Técnica" debidamente diligenciada y suscrita, mediante la cual certifique el cumplimiento de todas las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.

Asimismo, deberá anexar fotografías de referencia de los bienes ofertados, que permitan verificar sus características, especificaciones y condiciones de acuerdo con lo requerido por la Entidad.

La ficha técnica y las condiciones mínimas exigidas constituyen requisitos no subsanables, por lo que su incumplimiento generará el RECHAZO.

3.5.2 SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 se hace necesario solicitar el cumplimiento de Certificación de ARL.

De acuerdo a las exigencias nacionales y a su vez adoptadas por el Municipio en cuanto a la idoneidad del oferente en la prevención y control de riesgos que afectan la salud y seguridad de sus trabajadores, éste, al presentar la oferta deberá anexar:

Presentar junto a la oferta:

- Certificado de ARL y su certificación donde la valoración debe ser ACEPTABLE, es decir a partir del 85%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos." De conformidad con el artículo 26 de la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019. **"Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante"**. El certificado deberá estar vigente con fecha de expedición de por lo menos el último mes del año anterior.

3.6 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los oferentes consignaran su oferta en la plataforma del SECOP II. El precio más bajo consignado en la plataforma

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 36

del SECOP II, será el único factor para la comparación de ofertas. La escogencia del contratista se llevará a cabo considerando el menor valor ofrecido, por tanto, se procederá a la evaluación de los requisitos habilitantes y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas de la propuesta con el **PRECIO MÁS BAJO**.

En consecuencia, luego del cierre, se evaluará la propuesta del oferente con la mejor oferta seleccionada por PANEL DE LISTA DE OFERTAS DEL SECOP II, Si resulta habilitado por cumplir con todas las exigencias de la invitación, se aceptará la oferta. Si publicado el informe de evaluación con el requerimiento para subsanar, no lo hace dentro del término de traslado, se procederá a evaluar al oferente con el segundo mejor precio, repitiendo el procedimiento antes descrito, y así sucesivamente hasta que se logre escoger la mejor propuesta.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La secretaria de Educación con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron asociados con el objeto del presente estudio y como nuestra entidad los adquirió en el pasado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

4.1. Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	C01.PCCNTR.8576591		
Entidad	ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - BOGOTÁ		
Objeto	El proceso que se pretende celebrar tendrá por objeto "ADQUIRIR ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y EL AUDITORIO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS"		
Tipo de proceso	Minima cuantía		
Autorizaciones y Permisos	No se evidencia		
Forma de pago	Se efectuará UN ÚNICO PAGO, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. Dicho pago procederá una vez se registre el ingreso de los bienes al almacén de la entidad y el contratista radique la correspondiente factura ante el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, junto con la presentación de los siguientes documentos exigidos para el trámite de pago:		
Plazo de ejecución	El plazo del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.		
Inversión/Funcionamiento	Recursos propios		
Contratista	NOSTOS COMPANY SAS		
Cuantía del contrato	\$28.195.900		
Multas o sanciones	No se evidencia		
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	16/05/2024	Fecha Terminación 20/04/2024
Garantías	Cumplimiento del contrato 10% del valor oficial Calidad de los bienes 10% del presupuesto oficial		

No. de proceso	MC-035-SS
Entidad	MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 21 de 36

Objeto	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS, DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS ANTIOQUIA.		
Tipo de proceso	<i>Minima cuantía</i>		
Autorizaciones y Permisos	<i>No se evidencia</i>		
Forma de pago	<i>El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de pago único, una vez las actividades realizadas, acta de pago aprobada por el municipio al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para el respectivo contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:</i> <i>Presentación de la cuenta de cobro o factura. • Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. • Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</i>		
Plazo de ejecución	<i>Quince (15) días Contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio</i>		
Inversión/Funcionamiento	<i>Recursos propios</i>		
Contratista	<i>JORGE IVAN BENITEZ ORTEGA</i>		
Cuantía del contrato	<i>\$30.000.000</i>		
Multas o sanciones	<i>No se evidencia</i>		
Cronograma del proceso:	<i>Fecha de inicio</i>	<i>24/11/2022</i>	<i>Fecha Terminación</i> <i>29/11/2022</i>
Garantías	<i>En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de minima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies. Para la ejecución de este proceso la Entidad no exigirá garantías.</i>		

No. de proceso	MED-MC 092 DE 2025		
Entidad	MUNICIPIO DE EL DOVIO - VALLE DEL CAUCA		
Objeto	Adquisición de mobiliario para la dotación de las oficinas de la administración municipal de el Dovio Valle del cauca		
Tipo de proceso	<i>Minima Cuantía</i>		
Autorizaciones y Permisos	<i>No se evidencia</i>		
Forma de pago	<i>El valor del presente contrato será de OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$8.097.000,00) Mcte. INCLUIDO I.V.A. y se cancelará de la siguiente manera Un pago total final, previo cumplimiento de las obligaciones del contrato., previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca la prestación de los servicios y se autorice el respectivo pago.</i>		
Plazo de ejecución	<i>Treinta (30) días.</i>		
Inversión/Funcionamiento	<i>Funcionamiento</i>		
Contratista	<i>GRUPO IMCOIN SAS</i>		
Cuantía del contrato	<i>\$8.097.000,00</i>		
Multas o sanciones	<i>No se evidencian</i>		
Cronograma del proceso:	<i>Fecha de inicio</i>	<i>21/11/2025</i>	<i>Fecha Terminación</i> <i>29/11/2025</i>

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 36

Garantías	Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el Municipio de El Dovio, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. D. 1082/2015.
-----------	--

4.2. Adquisiciones previas de la entidad estatal

No. de proceso	INV-PUB-OAJC 045-2025			
Entidad	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
Objeto	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ			
Tipo de proceso	Mínima Cuantía			
Autorizaciones y Permisos	No Se evidencia			
Forma de pago	Un solo pago final del 100% a la ejecución del contrato			
Plazo de ejecución	10 días			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	Carlos Ever Rosas Sánchez			
Cuantía del contrato	\$63.971.306			
Multas o sanciones	No se evidencia			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	17/12/2025	Fecha Terminación	26/12/2026
Garantías	Cumplimiento del contrato 10% Calidad de los bienes 10%			

No. de proceso	INV-PUB-OAJC-042-2019			
Entidad	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
Objeto	Adquisición de mobiliario para dotar ergonómicamente las diferentes dependencias de la alcaldía de Florencia.			
Tipo de proceso	Mínima Cuantía			
Autorizaciones y Permisos	No Se evidencia			
Forma de pago	El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará en un solo pago final de acuerdo a los bienes entregados, previo comprobante de ingreso de almacén, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del mismo y los siguientes requisitos...			
Plazo de ejecución	Dos meses (2)			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	José William Salazar Marulanda.			
Cuantía del contrato	\$29.731.999			
Multas o sanciones	No se evidencia			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	16/07/2019	Fecha Terminación	28/08/2019
Garantías	Cumplimiento del contrato 20% Calidad de los bienes 20%			

No. de proceso	INV PÚBL OAJC 062-2017			
Entidad	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
Objeto	Dotación e instalación de mobiliario para la atención al ciudadano en la oficina de participación comunitaria adscrita a la secretaria de gobierno municipal.			
Tipo de proceso	Mínima Cuantía			

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 36

Autorizaciones y Permisos	<i>No Se evidencia</i>			
Forma de pago	5. Forma de pago: El municipio pagara al contratista un solo pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y la certificación del supervisor de recibido a satisfacción y aporte de la documentación que acredite del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a al Sistema de Seguridad Social en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.			
Plazo de ejecución	<i>El plazo de ejecución del objeto del contrato es de un (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio.</i>			
Inversión/Funcionamiento	<i>Inversión</i>			
Contratista	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA SAS			
Cuantía del contrato	\$23.000.000			
Multas o sanciones	<i>No se evidencia</i>			
Cronograma del proceso:	<i>Fecha de inicio</i>	19/09/2017	<i>Fecha Terminación</i>	05/12/2017
Garantías	<i>Cumplimiento del contrato 10% Calidad de los bienes 10%</i>			

No. de proceso	INVITACION PUBLICA SAMC 031-2012			
Entidad	ALCALDIA DE FLORENCIA			
Objeto	<i>Adquisición e instalación del mobiliario de oficina para las diferentes dependencias de la administración municipal.</i>			
Tipo de proceso	<i>Minima Cuantía</i>			
Autorizaciones y Permisos	<i>No se evidencia</i>			
Forma de pago	<i>El municipio se obliga a cancelar una vez recibido a satisfacción los elementos objeto del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, comprobante de ingreso al Almacén Municipal, la certificación del supervisor de recibido a satisfacción y aporte de la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</i>			
Plazo de ejecución	<i>Tres (3) meses</i>			
Inversión/Funcionamiento	<i>Funcionamiento</i>			
Contratista	ROSAS SANCHEZ CARLOS EVER			
Cuantía del contrato	\$17.387.240			
Multas o sanciones	<i>No se evidencia</i>			
Cronograma del proceso:	<i>Fecha de inicio</i>	25/04/2025	<i>Fecha Terminación</i>	07/07/2025
Garantías	<i>El contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a) De cumplimiento: En un porcentaje del 10% del valor total del contrato por la duración del mismo y cuatro meses más. b) Calidad del bien suministrado: En un porcentaje del 10% del valor total del contrato por la duración del mismo y cuatro meses más.</i>			

4.3 OFERTA

4.3.1. Variables para calcular el presupuesto:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 36

Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA		VALOR %
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

Nota: Los porcentajes se toman en consideración al valor total del contrato.

1. Estampillas
2. IVA
3. Retención en la fuente
4. Pago de seguridad social y parafiscales
5. Y demás costos directos e indirectos que se generen del contrato por la legalización, ejecución y liquidación.

El valor del estimado del contrato está representado de la siguiente manera:

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el análisis de precio según las cotizaciones suministradas por tres (3) proveedores locales que pertenecen al sector requerido, que arrojó los valores unitarios estimados y el presupuesto oficial del proceso, los cuales se relacionan a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO											
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE COMPUTO NECESARIOS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ.											
Item	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANT	Cotización Metalmuebles		Cotización INGUZ		Cotización Ssystem Class		Promedio	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	MOBILIARIO										
1	ESCRITORIO EN ELE DE 150*130*60CMS - Superficie de 150*60 cms, En madera industrial de 30mm con canto rígido de 2mm, superficie retorno de 70*60cms, herraje tubo de 25*50mm cal 20, faldero en lámina, archivador 2*1 metálico, terminado en pintura electrostática	Unidad	4	\$ 2,427,600	\$ 9,710,400	\$2,353,820	\$ 9,415,280	\$ 2,358,580	\$ 9,434,320	\$2,380,000	\$9,520,000
2	ESCRITORIO DE 120*60CMS - Superficie de 120*60 cms, en madera industrial de 30 mm, canto rígido de 2 mm, herraje en tubo de 25*50 en cal 20, faldero en lámina. Archivador de 38 centímetros de frente x 50 cms de fondo * 70 cms de alto, elaborado en lámina Coll	Unidad	2	\$2,005,150	\$ 4,010,300	\$1,940,890	\$ 3,881,780	\$ 2,015,860	\$ 4,031,720	\$1,987,300	\$ 3,974,600

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 25 de 36

	rolled, terminado en pintura electrostática pasacables sencillo										
3	ESCRITORIO EN ELE 150*150*60CMS - Superficie de 150 x 60 cm, en madera industrial de 30mm ,canto rígido de 2mm ,superficie retorno de 90 x 60 cm en madecor de 30 mm , canto rígido de 2 mm, herraje tubo rectangular de 25*30 mm, cal. 20,faldero en lámina CR cal. 20,archivador de 38 cm de frente x 50 cm de fondo x 70 cm de alto , elaborado en lámina CR cal 20, terminado en pintura electrostática en polvo ,02 gavetas pequeñas ,01 gaveta para carpeta colgante correderas full extensión de 45 cm tipo pesado ,cerradura de trampa general, niveladores de 5/16" x 1 1/2" antideslizantes	Unidad	2	\$ 2,407,370	\$ 4,814,740	\$2,378,810	\$ 4,757,620	\$ 2,389,520	\$ 4,779,040	\$ 2,391,900	\$ 4,783,800
4	ESCRITORIO EN ELE DE 120*130*60CMS - Superficie de 120*60cms, En madera industrial de 30mm con canto rígido de 2mm, superficie retorno de 70*60cms, herraje tubo de 25*50mm cal 20, faldero en lámina, archivador 2*1 metálico, terminado en pintura electrostática	Unidad	2	\$ 2,306,220	\$ 4,612,440	\$2,320,500	\$ 4,641,000	\$ 2,299,080	\$ 4,598,160	\$ 2,308,600	\$4,617,200
5	ESCRITORIO EN ELE DE 160X130*50CMS - Superficie de 160*50cms, En madera industrial de 30mm con canto rígido de 2mm, superficie retorno de 80*60cms, herraje tubo de 25*50mm cal 20, faldero en lámina, archivador 2*1 metálico, terminado en pintura electrostática	Unidad	1	\$ 2,365,720	\$ 2,365,720	\$2,353,820	\$ 2,353,820	\$ 2,349,060	\$ 2,349,060	\$ 2,356,200	\$ 2,356,200
6	MESA IMPRESORA DE 40*60CMS - Mueble en Rh de 15 mm, medidas de 40*60*74 CMS Centímetros de alto, con 2 espacios útiles con sistemas de ensamble minifix, con 2 puertas.	Unidad	3	\$ 584,766	\$ 1,754,298	\$576,674	\$ 1,730,022	\$ 587,860	\$ 1,763,580	\$ 583,100	\$1,749,300
7	MESA IMPRESORA DE 80*60CMS - Mueble en Rh de 15 mm, medidas de 80*60*74 CMS Centímetros de alto, con 2 espacios útiles con sistemas de ensamble minifix, con 2 puertas.	Unidad	1	\$ 956,760	\$ 956,760	\$932,960	\$ 932,960	\$ 966,280	\$ 966,280	\$ 952,000	\$ 952,000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 36

8	Mueble para archivo, parte superior de 140 de frente * 150 CMS de alto* 42CMS de fondo, con tres entrepaños útiles con puertas, parte inferior de 140 CMS * 92 * 50 CMS de fondo - Mueble con estructura MATERIAL RH DE 15MM, puertas en Rh de 15mm con chapas de seguridad.	Unidad	1	\$2,951,200	\$ 2,951,200	\$2,809,590	\$ 2,809,590	\$ 2,970,000	\$ 2,970,000	\$ 2,910,263	\$ 2,910,263
9	MESA DE JUNTAS 100*200CMS / 10 puestos - Superficie 200 x 120, en madecor Rh de 30 mm, base en madecor Rh de 30 mm, canto rígido de 2mm, patas en acero inoxidable con niveladores de 5/16" x 1 1/2" antideslizantes, co 1 gromeets grande	Unidad	1	\$ 4,041,240	\$ 4,041,240	\$4,048,380	\$ 4,048,380	\$ 4,048,380	\$ 4,048,380	\$4,046,000	\$4,046,000
10	ARCHIVADOR AEREO - Medidas 90*34 cms *40 de alto, 1 puerta gato neumático, sistema enganche a pared,	Unidad	2	\$ 791,350	\$ 1,582,700	\$790,160	\$ 1,580,320	\$ 793,000	\$ 1,586,000	\$ 791,503	\$1,583,007
11	MUEBLE PAPELERO DE 93 CMS *40*230CMS - Mueble en Rh de 15 mm, medidas de 93*40*230 Centímetros de alto, con 6 espacios útiles con sistemas de ensamble minifix, con puertas, con chapas de seguridad	Unidad	1	\$ 1,963,500	\$ 1,963,500	\$1,845,690	\$ 1,845,690	\$ 1,975,000	\$ 1,975,000	\$ 1,928,063	\$ 1,928,063
TOTAL, MOBILIARIO				\$ 8,763,298		\$ 7,996,462		\$ 8,501,540		\$ 38,420,433	
EQUIPOS											
1	COMPUTADOR CON MONITOR 34" CURVO - Pc pro mini 260 g9 - Intel core i5 1334u - 16gb ddr4 - 1tb ssd - no DVD - rj45 Windows 11 pro teclado y mouse/monitor 34 curvo -hdmi, vga,2k 10hz, sin bordes	Unidad	1	\$ 7,477,960	\$ 7,477,960	\$7,291,130	\$ 7,291,130	\$ 7,364,910	\$ 7,364,910	\$ 7,378,000	\$ 7,378,000
2	TV DE 65", 4K, UHD, LED CRISTAL, SMART TV, CON SOPORTE SENCILLO	Unidad	1	\$ 4,407,760	\$ 4,407,760	\$4,381,580	\$ 4,381,580	\$ 4,419,660	\$ 4,419,660	\$ 4,403,000	\$ 4,403,000

X

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 36

3	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN MONOCROMÁTICA - GENERAL: Tiempo de calentamiento 30 segundos Velocidad de primera producción: 7.5 segundos Velocidad de producción continua en B/N32 ppm Memoria: 256 MB estándar Peso 18 kg Dimensiones: An x P x A 405 x 392 x 420 mm Fuente de energía 220 - 240 V, 50 - 60 Hz Clasificación del láser Producto Láser de Clase 1 (IEC60825 - 1:2014) COPIADORA: Copias múltiples Resolución Zoom Hasta 99 copias 1200 x 600 PPP De 25% a 400% en pasos de 1% IMPRESORA: Lenguaje de impresora: estándar Resolución de impresión: máxima PCL5e (MAC), PCL6 (Windows y Linux), PostScript3 (Windows) 1200 x 1,200 PPP Interfaz de red: estándar Ethernet 10 base-T/100 base-TX USB2.0 Tipo B Interfaz de red: opción LAN inalámbrica (IEEE 802.11 a/b/g/n/ac) Entornos Windows® Entornos Mac OS Otros entornos compatibles Windows® 8.1, Windows® 10, Windows® Server 2012, Windows® Server 2012R2, Windows® Server 2016 Macintosh OS X v10.10 o posterior Entorno Linux ESCÁNER: Escaneando: Escaneo B/N: a todo color 13 ipm 4,5 ipm Resolución: máxima 600 PPP FAX: Compatibilidad de Transmisión Velocidad del módem Máxima UIT-T (CCITT) G3 3 segundos 33.6 Kbps MANEJO DEL PAPEL: Tamaño de papel recomendado A4, A5, A6, B5, B6 Entrada de papel: estándar 300 hojas Entrada de papel: máxima 550 hojas Salida de papel: estándar 50 hojas Peso de papel 52 - 162 g/m² BANDEJAS DE SALIDA Y OPCIONES DE FINALIZADOR: 1x bandeja de papel para 250 hojas MATERIALES CONSUMIBLES: 7.000 impresiones Tóner de inicio Tóner (alto rendimiento) Método de medición del	Unidad	2	\$ 2,991,660	\$ 5,983,320	\$ 3,193,960	\$ 6,387,920	\$ 3,074,960	\$ 6,149,920	\$ 3,086,860	\$ 6,173,720
---	---	--------	---	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 36

rendimiento de consumibles ISO/IEC 19798										
TOTAL, EQUIPOS				\$17,869,040		\$ 8,060,630		\$ 17,934,490		\$ 17,954,720
TOTAL, PROCESO MOBILIARIO + EQUIPOS				\$ 56,632,338		\$ 56,057,092		\$ 56,436,030		\$ 56,375,153

4.3.2 Valor estimado del contrato

Una vez consolidada la información allegada y con el fin de definir los precios techo de los ítems que componen la oferta económica del proceso, se procedió a llevar a cabo el comparativo de precios optando por los valores promediados respecto de cada ítem IVA incluido, los cuales sumados dan como resultado el presupuesto estimado del proceso.

El presupuesto oficial es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$56.375.153) M/CTE** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos que deba incurrir el contratista, para legalización, ejecución, liquidación y demás obligaciones contractuales incluyendo todos los impuestos y gravámenes a los que haya lugar.

Por lo anterior, a continuación, se procede a discriminar el valor unitario de los ítems que se pretenden adquirir con el presente proceso de selección:

Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESCRITORIO EN ELE DE 150*130*60CMS - Superficie de 150*60 cms, En madera industrial de 30mm con canto rígido de 2mm, superficie retorno de 70*60cms, herraje tubo de 25*50mm cal 20, faldero en lámina, archivador 2*1 metálico, terminado en pintura electrostática	Unidad	4	\$2,380,000	\$9,520,000
2	ESCRITORIO DE 120*60CMS - Superficie de 120*60 cms, en madera industrial de 30 mm, canto rígido de 2 mm, herraje en tubo de 25*50 en cal 20, faldero en lámina. Archivador de 38 centímetros de frente x 50 cms de fondo * 70 cms de alto, elaborado en lámina Coil rolled, terminado en pintura electrostática pasacables sencillo	Unidad	2	\$1,987,300	\$ 3,974,600
3	ESCRITORIO EN ELE 150*150*60CMS - Superficie de 150 x 60 cm, en madera industrial de 30mm ,canto rígido de 2mm ,superficie retorno de 90 x 60 cm en madecor de 30 mm , canto rígido de 2 mm, herraje tubo rectangular de 25*30 mm, cal. 20,faldero en lámina CR cal. 20, archivador de 38 cm de frente x 50 cm de fondo x 70 cm de alto , elaborado en lámina CR cal 20, terminado en pintura electrostática en polvo ,02 gavetas pequeñas ,01 gaveta para carpeta colgante correderas full extensión de 45 cm tipo pesado ,cerradura de trampa general, niveladores de 5/16" x 1 1/2" antideslizantes	Unidad	2	\$ 2,391,900	\$ 4,783,800

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 29 de 36

4	ESCRITORIO EN ELE DE 120*130*60CMS - Superficie de 120*60cms, En madera industrial de 30mm con canto rígido de 2mm, superficie retomo de 70*60cms, herraje tubo de 25*50mm cal 20, faldero en lámina, archivador 2*1 metálico, terminado en pintura electrostática	Unidad	2	\$ 2,308,600	\$4,617,200
5	ESCRITORIO EN ELE DE 160X130*50CMS - Superficie de 160*50cms, En madera industrial de 30mm con canto rígido de 2mm, superficie retomo de 80*60cms, herraje tubo de 25*50mm cal 20, faldero en lámina, archivador 2*1 metálico, terminado en pintura electrostática	Unidad	1	\$ 2,356,200	\$ 2,356,200
6	MESA IMPRESORA DE 40*60CMS - Mueble en Rh de 15 mm, medidas de 40*60*74 CMS Centímetros de alto, con 2 espacios útiles con sistemas de ensamble minifix, con 2 puertas.	Unidad	3	\$ 583,100	\$1,749,300
7	MESA IMPRESORA DE 80*60CMS - Mueble en Rh de 15 mm, medidas de 80*60*74 CMS Centímetros de alto, con 2 espacios útiles con sistemas de ensamble minifix, con 2 puertas,	Unidad	1	\$ 952,000	\$ 952,000
8	Mueble para archivo, parte superior de 140 de frente * 150 CMS de alto* 42CMS de fondo, con tres entrepaños útiles con puertas, parte inferior de 140 CMS * 92 * 50 CMS de fondo - Mueble con estructura MATERIAL RH DE 15MM, puertas en Rh de 15mm con chapas de seguridad.	Unidad	1	\$ 2,910,263	\$ 2,910,263
9	MESA DE JUNTAS 100*200CMS / 10 puestos - Superficie 200 x 120, en madecor Rh de 30 mm, base en madecor Rh de 30 mm, canto rígido de 2mm, patas en acero inoxidable con niveladores de 5/16" x 1 1/2" antideslizantes, co 1 gromeets grande	Unidad	1	\$4,046,000	\$4,046,000
10	ARCHIVADOR AEREO - Medidas 90*34 cms *40 de alto, 1 puerta gato neumático, sistema enganche a pared,	Unidad	2	\$ 791,503	\$1,583,007
11	MUEBLE PAPELERO DE 93 CMS *40*230CMS - Mueble en Rh de 15 mm, medidas de 93*40*230 Centímetros de alto, con 6 espacios útiles con sistemas de ensamble minifix, con puertas, con chapas de seguridad	Unidad	1	\$ 1,928,063	\$ 1,928,063
12	COMPUTADOR CON MONITOR 34" CURVO - Pc pro mini 260 g9 - Intel core i5 1334u - 16gb ddr4 - 1tb ssd - no DVD - i745 Windows 11 pro teclado y mouse/monitor 34 curvo -hdmi, vga,2k 10hz, sin bordes	Unidad	1	\$ 7,378,000	\$ 7,378,000
13	TV DE 65", 4K, UHD, LED CRISTAL, SMART TV, CON SOPORTE SENCILLO	Unidad	1	\$ 4,403,000	\$ 4,403,000
14	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN MONOCROMÁTICA - GENERAL: Tiempo de calentamiento 30 segundos Velocidad de primera producción: 7.5 segundos Velocidad de producción continua en B/N32 ppm Memoria: 256 MB estándar Peso 18 kg Dimensiones: An x P x A 405 x 392 x 420 mm Fuente de energía 220 - 240 V, 50 - 60 Hz Clasificación del láser Producto Láser de Clase 1 (IEC60825 - 1:2014) COPIADORA: Copias múltiples Resolución Zoom Hasta 99 copias 1200 x 600 PPP De 25% a 400% en pasos de 1% IMPRESORA: Lenguaje de impresora: estándar Resolución de impresión: máxima PCL5e (MAC), PCL6 (Windows y Linux), PostScript3 (Windows) 1200 x 1,200 PPP Interfaz de red: estándar Ethernet 10 base-T/100 base-TX USB2.0 Tipo B Interfaz de red: opción LAN inalámbrica (IEEE 802.11 a/b/g/n/ac) Entornos Windows® Entornos Mac OS Otros entornos compatibles Windows® 8.1, Windows® 10, Windows® Server 2012, Windows® Server 2012R2, Windows® Server 2016 Macintosh OS X v10.10 o posterior Entorno Linux ESCÁNER: Escaneando: Escaneo B/N: a todo color 13 ipm 4,5 ipm Resolución: máxima 600 PPP FAX: Compatibilidad de Transmisión Velocidad del módem Máxima UIT-T (CCITT) G3 3 segundos 33.6 Kbps MANEJO DEL PAPEL: Tamaño de papel recomendado A4, A5, A6, B5, B6 Entrada de papel: estándar 300 hojas Entrada de papel: máxima 550 hojas Salida de papel: estándar 50 hojas Peso de papel 52 - 162 g/m² BANDEJAS DE SALIDA Y OPCIONES DE FINALIZADOR: 1x bandeja de papel para 250 hojas MATERIALES CONSUMIBLES: 7.000 impresiones Tóner de inicio Tóner (alto rendimiento) Método de medición del rendimiento de consumibles ISO/IEC 19798	Unidad	2	\$ 3,086,860	\$ 6,173,720
TOTAL					\$ 56,375,153

Los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad derivados del estudio de mercado realizado. En caso de ofertar valores unitarios superiores y valores superiores al valor del presupuesto oficial a los referentes en mención, **LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.**

4.4 Forma de pago

No. Pago	%	Periodicidad
1	Un solo pago final del 100% a la ejecución del contrato	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 30 de 36

Única cuenta:

1. Hoja de ruta
2. fotocopia del contrato, RUT, Certificado de disponibilidad, Registró presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
4. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
5. Informes del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
6. Expedición del registro presupuestal
7. Certificación bancaria
8. Informe del supervisor contractual.
9. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
10. Facturación o documento equivalente
11. Disponibilidad cupo PAC
12. Extracto de publicación en el SECOP II donde evidencie la publicación del informe de actividades y la factura en la sección "plan de pagos" y "ejecución del contrato"

Además de los documentos señalados, se deberá allegar el certificado de cumplimiento y Acta de liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

5. PLAZO

5.1. Duración del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

5.2. Vigencia del contrato

El contrato se encontrará vigente hasta que se realice la liquidación del mismo, de conformidad con los plazos establecidos en la norma para tal fin.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así como lo dispuesto en el Título 1, Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015.

Lo anterior, atendiendo a las especiales características del proceso que se requiere adelantar, en el entendido que el presupuesto estimado para llevar a cabo el mismo no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad,

✓

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 31 de 36

para la presente vigencia estableciendo la mínima cuantía hasta por un monto de \$ 64.057.500, por lo que se reúnen los presupuestos del marco normativo referido con antelación respecto de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

“Cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial”

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

De otra parte en observancia del Decreto 310 de 2021 *“Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, la Entidad verificó la existencia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, del Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto está relacionado con el objeto del proceso que se pretende celebrar, siendo el siguiente: **“ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS CCE-197-AMP-2021”**, que incluye dentro de su catálogo algunos de los suministros y servicios requeridos dentro del listado de especificaciones técnicas.

En vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que adicionó el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 estableció que en los eventos en los que las Entidades Estatales debían contratar bienes o servicios de características uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades debían realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en vigencia del Acuerdo Marco de Precios respectivo, NO OBSTANTE, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía y derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, se retoma el criterio interpretativo de que cuanto el Proceso de Contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, en sus tres metodologías o mecanismos, pues la interpretación de las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico indican que en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto contractual sino sólo el valor del proceso de contratación.

La interpretación adoptada, encontramos que se encuentra acorde también con el criterio adoptado por el Consejo de Estado en la sentencia del 23 de abril de 2021, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: *la cuantía*.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 32 de 36

Al respecto, la sentencia en cita indicó:

“Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En esta línea, el legislador determinó que una de las medidas que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y gestión de recursos, era justamente la denominada mínima cuantía, pues en ella no solo se mantenía el principio de celeridad y economía que este tipo de contrataciones ofrece, sino que la dotó del atributo de tener, además, un procedimiento ágil, expedito y directo que conforme a sus reglas de selección aportaba a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.”

Igualmente es importante resaltar que en dicha providencia, la Sala indicó que el criterio interpretativo adoptado en dicha oportunidad obedecía a que al momento de la expedición del manual demandado, no existía disposición alguna que permitiera sostener que la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios era la modalidad aplicable aun frente a contrataciones cuyo rango se inscribiera en las previsiones de la mínima cuantía, situación que es la que actualmente nos encontramos con la derogatoria tacita del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En ese orden de ideas, según los antecedentes expuestos la modalidad de contratación por mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las otras causales de las diferentes modalidades de selección, como las que se utilizan para la selección de proveedores por Acuerdo Marco de Precios, y dicha autonomía, se presume del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, independientemente del objeto de la contratación.

La anterior interpretación encuentra fundamento también en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 57 de 1887 que indicó que cuando existe incompatibilidad entre la aplicación de normas, se deberá observar en primer lugar *“1ª La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general”*, regla adoptada también por la Agencia Nacional de Contratación Pública en la segunda versión del “Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía”¹⁷ del 15 de julio de 2022.

En ese orden, se tiene que, si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene los suministros o servicios a adquirir, vigente, existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

f

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 33 de 36

CDP No.	Código	Rubro	Origen de los Recursos	Valor
A2026001312 del 31/07/2026	2.3.2.01.01.004.01.01 02	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	1.3.3.2.00. RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	\$ 1.080.352
	2.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	1.3.3.2.00. RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	\$18.000.000
	2.3.2.01.01.004.01.01 02	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	1.2.2.0.00. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN ESPECÍFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	\$37.419.648
	TOTALES			\$56.500.000

8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas a contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Entidad no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha limite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el perlado precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la ENTIDAD no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

4

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 34 de 36

Ver anexo matriz 1.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...)

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.
Calidad del producto	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DEL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015. Decreto 0067 del 01 de marzo de 2017, y el Decreto 0309 del 27 de agosto de 2020, quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo y el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11. FACTOR DE SELECCIÓN

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la

4

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 35 de 36

invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

12. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar

A

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 36 de 36

que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Para constancia se firma por los estructuradores;


FENER DE LOS RIOS BARRERA
 Secretario de Educación

Proyectó:	Jaime Andrés Vargas Rojas	Cargo:	Profesional Universitario – SEM – Inspección	Firma:	
Aprobó:	Fener de los Rios Barrera	Cargo:	Secretario de Educación Municipal	Firma:	